

7 5995/104

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital MANUEL LECHUZ PEREZ, en virtud de orden de proceder de 23 de enero último al 25 del mismo mes.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda y de la Alcaldía de Puerto Real (Cádiz) de donde es natural el interesado, uniendosen las contestaciones recibidas a los folios 5, al 7, 23 al 27 y 29.

Diósele lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones al encartado, según diligencias a los folios 8 y 9, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente a la misma figura a los folios 10 al 14 y 16 al 18, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 15.

Por haberse recibido testimonio de sentencia condenatoria en procedimiento seguido al inculpado por la Jurisdicción Militar, que figura a los folios 20 y 21, se suspendió por auto de 16 de junio último toda posterior información político-social referente al expedientado.

Según diligencia al folio 31, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta Provincia, no habiendose efectuado en el del Estado a pesar de tenerlo reiteradamente interesado.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado MANUEL LECHUZ PEREZ, se encuentra incurso en el apartado a) del art. 4º de la Ley, por haber sido condenado por el fuero de guerra como autor responsable de un delito de excitación a la rebelión a la pena de un año y un día de prisión menor, sin que aparezcan probados otros cargos que se le imputaban, en la denuncia.

Y así mismo se estima que el inculpado, no posee bienes propios ni ingresos fijos y tiene a su cargo esposa, tia, y tres hijos menores

sin ingresos propios.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

EL JUEZ INSTRUCTOR,

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de treinta y dos folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional, acompañado de atento oficio. **Certifico.**